

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 74

Referencia: 74

Año: 1939

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-06-1939

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO N° 41 DE 1935 SOBRE ARANCEL CONSULAR.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 08056

Publicada el: 27-06-1939

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Impuesto a las importaciones, Cuerpo Diplomático y Servicio Consular,
Embarcaciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.161

Rollo: 81

Posición: 1180

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Nombramientos**

DECRETO NUMERO 72 DE 1939
(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

.DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora R. Idalia Arce de Durling Oficial de 2ª Categoría de la Sección de Contabilidad en reemplazo del señor Napoleón Arce Jr., qui ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 75 DE 1939
(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Egresos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

.DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Arturo L. González Oficial de Primera Categoría de la Sección de Egresos, en reemplazo de Gorgonio Obón, cuyo nombramiento ha sido declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Destitución

DECRETO NUMERO 73 DE 1939
(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

.DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Gorgonio Obón para desempeñar el cargo de Oficial de primera categoría de la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Adicionase Decreto

DECRETO NUMERO 74 DE 1939
(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se adiciona el Decreto N° 41 de 1935 sobre Arancel Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

.DECRETA:

Artículo 1º Cuando los comerciantes o embarcadores omitan en las facturas comerciales la declaración jurada de que trata el artículo 52 del Decreto N° 41 de 1935, los Liquidadores de Impuestos al liquidar las mercancías recargarán los impuestos que deban pagar por derechos con un cinco por ciento (5%) *ad-valorem* del valor total de la factura comercial.

Artículo 2º Este Decreto comenzará a regir sesenta días después de su promulgación y se enviará copia de él a todos los Cónsules de la República acreditados en el exterior para conocimiento de los comerciantes o embarcadores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Dictanse medidas sobre registro de vales de empleados

DECRETO NUMERO 76 DE 1939
(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se dictan algunas medidas relacionadas con el registro y pago de vales contra los sueldos de los empleados públicos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

.CONSIDERANDO:

Que se ha constatado que algunos empleados públicos han alterado en su favor la suma puesta en los vales que giran contra su sueldo, después de que dicho documento ha sido registrado en la oficina respectiva y autorizado su pago por el Jefe de la Oficina en donde prestan servicio;

Que esta práctica redundará en perjuicio del Banco Nacional y del Monte de Piedad,

.DECRETA:

Artículo 1º Desde la promulgación del presente Decreto todo vale girado contra el Banco Nacional o el Monte de Piedad, a cuenta de sueldos, deberá llenar los siguientes requisitos:

1º) Llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina respectiva;

2º) Registrarse en la Secretaría de Hacienda y Tesoro bajo la firma del Secretario de ese Despacho o de la persona en quien él delegue esa autoridad;

3º) No exceder de las tres cuartas (3/4) partes del valor del sueldo;

4º) La suma o valor del vale deberá escribirse exclusivamente con máquina protectora; y.

5º) Los Jefes de Oficina no visarán vales correspondientes a sueldos que no queden dentro del mes en